

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-08-26			
1.2 NOMBRE		N/A			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		N/A			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
B.8.OF.121000.01.190558.2 .1.2.02.02.006.24	SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERIA SALUD	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	62265	\$3.000.000,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
121000		Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$3.000.000,00		
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		N/A			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		N/A			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		N/A			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		N/A			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		95 Servidores públicos adscritos a la secretaría de salud de Casanare			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1		
		INDIRECTOS(S)	0		
2. NECESIDAD					
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de robustos procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de					

8.

complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes y cuya visión institucional señala que para el año 2035 será una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización los recursos sostenibles, respetuosa del medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional. De igual manera, la Secretaría de Salud adscrita a la Gobernación de Casanare tiene como propósito principal, en virtud de la Ley 100 de 1993, crear las condiciones de acceso de la población a los servicios de salud, mediante la Dirección, coordinación y vigilancia del Sector Salud y el Sistema General de seguridad Social en Salud, contribuyendo a mejorar las condiciones de salud de la comunidad del Departamento de Casanare, como componente fundamental del bienestar, seguimiento y control de los procesos, garantizando la asesoría técnica, científica, administrativa y financiera que requieran los municipios y las instituciones prestadoras de servicios de salud, para que asuman la responsabilidad y competencia que les corresponde, de tal manera que se asegure el control de los factores de riesgo y acceso a los servicios de salud con calidad, bajo los principios de universalidad, eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad, solidaridad y equidad. A tal fin la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2 estratégico CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL que incluye el sector 4: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, con los programas 1903: Inspección, vigilancia y control; 1905: Salud pública; 1906: Aseguramiento y Prestación Integral. En ese orden de ideas y de acuerdo al marco de competencias, la Gobernación de Casanare cuenta con su estructura organizacional, destacada en el Decreto N° 0323 de 2019 por medio del cual se establece la Estructura Administrativa de la gobernación del Departamento de Casanare y señala las funciones generales de sus dependencias. Dentro de sus dependencias se encuentra la Secretaría de Salud conformada por el Despacho de la Secretaría de Salud y tres (3) direcciones representadas en Dirección de Salud pública, Dirección Administrativa y Financiera y Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección Administrativa y Financiera es la responsable de dirigir y controlar los recursos humanos, físicos y financieros de la secretaria de salud del departamento, conforme los procedimientos establecidos por la entidad, a fin de asegurar la eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación del servicio. Así las cosas, es necesario señalar que la Secretaría departamental de Salud tiene su sede principal en el municipio de Yopal, en la carrera 21 No. 8 -32, y como entidad pública debe dar cumplimiento a las competencias departamentales y las disposiciones establecidas en la reglamentación nacional en lo que concierne al sector salud, por ello dadas las funciones propias de la Secretaría de salud departamental de Casanare y en lo que concierne a la Dirección Administrativa y Financiera, ésta debe atender en el marco del funcionamiento de la secretaría las solicitudes y requerimientos que cursan para mejorar y mantener la infraestructura de la sede en la que permanentemente se desarrollan las funciones y actividades de los servidores públicos y contratistas. En virtud de esto se requiere la adquisición de elementos básicos de ferretería y eléctricos con el fin de atender situaciones eventuales de mantenimiento menor, tales como el cambio de lámparas y/o bombillas, ajustes y reposición de cableado, arreglo de fugas de agua en sanitarios y lavamanos, entre otras necesidades locativas de situaciones pequeñas que se presentan de manera ocasional y requieren atención inmediata por parte de los operarios asignados que no cuentan con los insumos necesarios para atender estos requerimientos básicos de manera inmediata. Con el fin de atender la necesidad identificada, se hace necesario que la Secretaría de Salud adelante un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, mediante la correspondiente invitación pública dirigida a personas naturales o jurídicas que acrediten dentro de su objeto social o actividad económica principal el suministro y comercialización de bienes de ferretería y material eléctrico. El futuro contratista tendrá a su cargo el suministro de los bienes requeridos por la entidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente proceso de selección, así como de las demás actividades inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. La contratación se realizará bajo condiciones de eficiencia, economía y transparencia, a precios acordes con el mercado, conforme al estudio de mercado efectuado por la entidad, el cual hace parte integral del presente estudio previo y sirve de soporte para determinar el presupuesto oficial estimado. En consecuencia, resulta pertinente y oportuno adelantar la presente contratación, considerando la necesidad institucional existente y la disponibilidad presupuestal asignada para tal fin. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios, hasta concurrencia del valor máximo establecido por la entidad, de acuerdo con los requerimientos que se vayan generando durante el plazo de ejecución contractual.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental 0033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el Decreto 0441 del 2024, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para atender esta necesidad se requiere contratar la compra de elementos de ferretería y eléctricos para atender requerimientos puntuales de mantenimiento básico en la sede de la Secretaría de Salud de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El futuro contratista deberá cumplir con : 1. Proveer todos los elementos de ferretería y eléctricos requeridos, que están descritos en el cuadro Anexo No. 002, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades solicitadas en el anexo del presupuesto. 2. Entregar en la sede de la Secretaría de Salud de Casanare los elementos relacionados en las especificaciones técnicas, de procedencia originales y entregarlos a Almacén de la Secretaría de Salud con la aprobación previa del supervisor del contrato. 3. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de los cinco (5) días siguientes al reclamo presentado. 4. Mantener los precios de los elementos, sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o la variación del dólar en caso de elementos importados. Para ello el valor presentado por el oferente debe estar dado en precios fijos o a una TMR "congelada"; y presentarla en pesos colombianos. 5. En la propuesta se deberán indicar las marcas de los elementos e insumos a proveer, garantizado que las mismas sean de buena calidad y que cumplan con la normatividad colombiana. 6. Asumir los daños que se presenten en los bienes hasta su debida entrega. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[D] - Componentes y Suministros	40000000 - COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	40140000 - DISTRIBUCION DE FLUIDOS Y GAS	40142000 - MANGUERAS	40142020 - MANGUERAS HIDRAULICAS
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 - ADHESIVOS Y SELLADORES	31201500 - CINTA ADHESIVA	31201502 - CINTA AISLANTE ELECTRICA
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27111900 - HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE	27111933 - LIMA TRIANGULAR DE TRES ESCUADRAS

	GENERAL		ACABADO	
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 - ADHESIVOS Y SELLADORES	31201500 - CINTA ADHESIVA	
[D] - Componentes y Suministros	39000000 - COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS E ELECTRICOS ILUMINACION	39120000 - EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRICOS	39121100 - CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCION ACCESORIOS	39121103 - PANELES
[D] - Componentes y Suministros	30000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES	30180000 - INSTALACIONES DE PLOMERIA	30181500 - PORCELANA SANITARIA	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27111900 - HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO	27111918 - LIJA MANUAL
[D] - Componentes y Suministros	39000000 - COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS E ELECTRICOS ILUMINACION	39130000 - DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE MANEJO DE CABLE ELECTRICO	39131700 - CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS	39131709 - CABLEADO ELECTRICO O CONDUCTOS DE CABLES
[D] - Componentes y Suministros	30000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES	30140000 - AISLAMIENTO	30141700 - CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24000000 - MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	24100000 - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	24102100 - EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE	

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del presente objeto se encuentran contenidas en Anexo No. 02 que hacen parte integral del presente estudio previo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La actividad se encuentra financiada en el capítulo de Funcionamiento del Fondo Departamental de Salud con

código presupuestal: B.8.OF.121000.01.190558.2.1.2.02.02.006.24 'Suministro elementos de ferretería Salud El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2018. Para el presente estudio previo se anexan los siguientes soportes: ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO - PRESUPUESTO /ESTUDIO DE MERCADO / COTIZACIONES ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

4.3 SOPORTES LEGALES

Constitución Política de Colombia Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Ley 1712 de 2014 Decreto No. 1082 de 2015 Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023; "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo 2024, "Por medio de la cual se adopta El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 - OPORTUNIDADES PARA CASANARE"

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☐ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Que con el objetivo de determinar el presupuesto oficial del proceso que se pretende adelantar para la prestación del servicio de ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS para la secretaria de salud de Casanare, se ha determinado que, el factor y/o criterio para establecer el precio de los ítems a contratar según necesidad será el de ANALISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS HISTORICOS. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en la Guía para la elaboración de estudios del sector de la vigencia 2025 en el literal 3 del numeral 5.2.5. ha definido: 5.2.5. Estudio de mercado El estudio de mercado es una herramienta que permite, por un lado, establecer el precio de un determinado bien o servicio, y, por el otro, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación. Esto conlleva a que se configure en un componente central del estudio de sector. El estudio de mercado tiene como objetivo principal realizar el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado. Como resultado de dicho análisis, la Entidad podrá determinar precios de referencia, identificar su variación en el tiempo, analizar diferentes escenarios para establecer la relación de costo/beneficio, realizar proyecciones de precios, analizar las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato, entre otras. Para la elaboración del estudio de mercado, la presente guía propone utilizar algunos de los siguientes mecanismos: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y i) Sondeos de mercado: Este mecanismo permite obtener información de potenciales proveedores sobre un determinado bien o servicio. Con los datos obtenidos la Entidad podrá determinar, entre otros aspectos, el costo de un bien o servicio (cotizaciones). Sin embargo, es importante resaltar que el sondeo de mercado no se agota en la obtención de cotizaciones. Este mecanismo es ideal, además, para obtener información adicional del mercado mediante el desarrollo de encuestas. A partir de las encuestas, la Entidad puede analizar y sustentar las condiciones de

entrega de un bien, establecer el cumplimiento de criterios técnicos de un servicio, sustentar la incorporación de acciones afirmativas en el proceso de selección, visualizar escenarios para estructurar el proceso de contratación, entre otros. Es importante que al momento de realizar un sondeo de mercado la Entidad tenga en consideración las siguientes recomendaciones:

- Un sondeo de mercado no es vinculante para la Entidad ni para el proveedor que participa. El sondeo hace parte de la fase de planeación que desarrolla, y es una instancia mediante la cual la Entidad obtiene información relevante del mercado.
- Consolidar bases de datos que permitan identificar a los potenciales proveedores de un determinado bien o servicio conforme con el análisis realizado por la Entidad en el numeral 5.2.4. Estudio de la oferta. Estas bases deben ser robustas y actualizadas, con el ánimo de promover una alta participación de las empresas identificadas como potenciales proveedores. Nota: Para el desarrollo de los sondeos de mercado, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar la funcionalidad de "Solicitud de Información a Proveedores" de la plataforma SECOP II. A través de esta funcionalidad podrá enviar solicitudes de información a todos los proveedores registrados en el SECOP II con los códigos de Naciones Unidas de su Proceso de Contratación. Lo anterior se puede complementar con invitaciones directas, conforme con los proveedores identificados en el párrafo anterior. Es clave definir correctamente los códigos UNSPSC del bien o servicio a contratar y responder oportunamente las consultas remitidas por mensajes de los proveedores. Colombia Compra Eficiente ha dispuesto una <<Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II>>, la cual puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/solicitud-de-informacion-proveedores>
- En la solicitud de información a proveedores se debe remitir, de forma clara y completa, toda aquella información pertinente que permita a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad: especificaciones técnicas del bien o servicio (cantidad, unidad de medida, plazo estimado de ejecución, etc.) y vigencia de la cotización, así como toda aquella información que pueda incidir en la determinación del precio del bien o servicio. Nota: La Entidad estatal debe tener en consideración que, a mayor precisión en las especificaciones técnicas, aumentan las probabilidades de obtener precios acotados de acuerdo con el alcance del bien o servicio cotizado.
- Estructurar formatos de cotización para la obtención de precios, los cuales reflejen el alcance del requerimiento técnico del bien o servicio a cotizar. Esto permite estandarizar la información que obtiene la Entidad de cara al ejercicio de análisis de precios. Asimismo, si el sondeo tiene como objetivo obtener información adicional del mercado (mediante encuestas), se sugiere estandarizar el instrumento utilizado: formatos, formularios web, etc. Nota: En el marco de la actualización de la Guía, a modo de recomendación se presentan algunos ejemplos de formatos que las Entidades pueden configurar para adelantar sus sondeos de mercado (ver Ejemplos_Formato_1_Sondeos).
- Al recibir las cotizaciones, debe verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente pueden distorsionar los precios del mercado: falta de precisión en las especificaciones técnicas evidenciadas por los potenciales proveedores, cotizaciones con aclaraciones o variaciones que modifican el alcance de las especificaciones técnicas, alteraciones en el formato de cotización, fenómenos de escasez o abundancia del producto, y ofertas especiales de almacenes de cadena, entre otros aspectos. Con la información obtenida, la Entidad deberá consolidar las cotizaciones y analizar la información remitida en cada una ellas, tanto desde la perspectiva horizontal como vertical, de modo que permita identificar el comportamiento de los precios conforme con los componentes o ítems del formato (horizontal), así como los precios cotizados por los distintos proveedores (vertical). Nota: para el análisis de precios se sugiere a la Entidad utilizar, entre otras, las recomendaciones para el manejo de datos y análisis estadístico, desarrollado en el numeral 8 de la presente guía.
- El Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), también establece los pasos a seguir para estructurar la solicitud de cotización y estructurar el perfil de los proveedores. y iii) análisis de precios históricos. iii) Revisión de precios históricos: Cuando las especificaciones técnicas de un bien o servicio sean comparables con las de un proceso de selección previo, el cual derivó en la suscripción de un contrato, la Entidad puede emplear este mecanismo para determinar el precio de referencia. Se sugiere verificar la variación de los precios históricos con el fin de examinar si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Finalmente, cualquiera que sea el mecanismo empleado para conocer los precios del mercado, es importante identificar y analizar las variables que pueden incidir en los precios, como, por ejemplo, la variación del IPC, SMLMV, o de la tasa de cambio, así como el cambio en los precios de materias primas. Para efectos de realizar los ejercicios de actualización de precios, se

recomienda tener en cuentas las siguientes recomendaciones:

- Para la elaboración de los estudios de sector es habitual utilizar información histórica de cifras monetarias como precios. Estos datos requieren un manejo numérico especial porque no son directamente comparables entre sí. En efecto, el dinero tiene un valor en el tiempo, es decir, no es lo mismo una cantidad de dinero hoy que la misma cantidad de dinero mañana: el dinero pierde poder adquisitivo a medida que pasa el tiempo. Por lo tanto, las sumas de dinero no representan el mismo valor económico en diferentes periodos. De manera aproximada y generalizada, este cambio se refleja en la tasa de inflación de cada año.
- Para utilizar información histórica, se recomienda realizar un ejercicio de indexación mediante el cual se calcule a valor presente los valores monetarios históricos, utilizando un índice determinado, de conformidad con lo descrito anteriormente (índice de precios al consumidor, IPC). Esto significa que convertimos el valor de pesos colombianos de un año anterior a un momento específico.
- En el marco de la elaboración de los estudios de sector, el tiempo de referencia debe ser el año en curso en el que se adelanta el proceso de contratación, debido a que todo el proceso contractual se realizará teniendo en cuenta cifras monetarias del año en curso. Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:
$$\text{Valor presente equivalente} = \text{Valor monetario}_{t-1} * (1 + \text{inflación}_{t-1})$$
 Donde, **Valor presente equivalente** es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso. **Valor monetario_{t-1}** es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior. **inflación_{t-1}** inflación (IPC) del año anterior.

Aunado a lo anterior, la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, emitió circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 respecto de la aplicación directa en los procedimientos de planeación contractual en especial a lo relativo a la elaboración de estudios de mercado y determinación del valor estimado de los contratos, instando a que dichas directrices son de aplicación obligatoria a partir del día primero (1) de septiembre de 2025.

a) Para la estimación del valor del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad pretenda estructurar, sin importar la modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo, verificable y transparente, y que garantice que los precios corresponden a las condiciones reales del mercado para evitar situaciones de sobreestimación de costos. Al respecto, Colombia Compra Eficiente a través de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector, con relación a la elaboración del estudio de precios del mercado recomienda algunos mecanismos como son: 1) Sondeos de mercado 2) Consultas de bases de datos especializadas, y 3) Análisis de precios históricos.

b) Por lo anterior, para efectos de la aplicación del Decreto 1600 de 2024, la dependencia ejecutora debe aplicar los siguientes mecanismos en el orden y de forma excluyente para la elaboración del estudio de mercado:

1. Sondeos de mercado a través de la página oficial de la Gobernación de Casanare: <https://www.casanare.gov.co>
2. Solicitud de información a proveedores a través del módulo de SECOP <https://community.secop.gov.co>
3. Solicitud de cotizaciones a proveedores a través de correo electrónico.

c) Plazo para la convocatoria de cotizaciones El plazo mínimo para la recepción de cotizaciones será de tres (3) días hábiles, el cual podrá ampliarse en función de la complejidad o especialidad técnica o el alcance del bien o servicio requerido. Nota 1: En casos donde la naturaleza del objeto contractual así lo exija, la Entidad podrá establecer un plazo superior al mínimo indicado. Nota 2: La Entidad podrá realizar directamente solicitudes de aclaración o ajustes a los oferentes que hayan presentado cotizaciones, dejando constancia de tales actuaciones en el expediente del proceso. Que así las cosas, la Gobernación de Casanare – Secretaría de salud para la vigencia 2026 pretende adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS CON DESTINO A REPARACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE**, en cumplimiento a la circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 se realizó Sondeos de mercado a través de la página oficial de la Gobernación de Casanare: <https://www.casanare.gov.co> , publicando el día 18 de junio del 2026 la solicitud de cotización con el fin de determinar el estudio de mercado y el presupuesto oficial para el presente proceso. Sin embargo, vencido el término establecido, no se recibió ninguna oferta por parte de algún proveedor. Posteriormente, continuando con el trámite legal y en acatamiento de la citada circular, el día 26 de junio de 2026 se procedió a publicar la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma estatal SECOP II. Dentro del término fijado, el día 28 de junio de 2026, el proveedor SURTITORNILLOS, identificado con NIT 1.118.541.590-4, presentó su respectiva cotización. Cumplido el plazo estimado de tres (3) días hábiles, y al constatar que no se allegó ninguna otra cotización por

este medio electrónico, la entidad, en estricta alineación con los lineamientos de la Circular 002 de 2025, remitió invitaciones directas a otros posibles proveedores del sector. Como resultado de esta gestión directa y con el objetivo de consolidar un estudio de mercado robusto y representativo, se obtuvieron dos (2) cotizaciones adicionales vía correo electrónico: la primera, el día 12 de julio de 2026 por parte de la firma; YK TORNILLOS & HERRAMIENTAS TOOLS, con NIT 1.118.569.283-1 y la segunda, el día 15 de julio de 2026 por parte de INVERSIONES FORERO HNOS S.A.S, con NIT 900.432.848-7. - Que, recibidas las cotizaciones, se procedió a tomar como referencia el valor unitario en cada uno de los ítems determinando como uno de los criterios de escogencia el menor valor ofertado. Sin embargo, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2024 la entidad adelantó el proceso de contratación para la adquisición de algunos elementos ferretería y eléctricos, se tuvo en cuenta también el presupuesto oficial tomado en el proceso de selección de mínima cuantía CAS-SS-MC-010-2024 indexando estos valores a junio del 2026, sobre el cual, se validó que los ítems con características iguales - El resultado del análisis e identificación de menor valor ofertado por ítem según las cotizaciones y tomando de referencia igualmente el valor unitario del presupuesto oficial proceso de selección de mínima cuantía CAS-SS-MC-010-2024 de la adquisición realizada por la Secretaría de Salud en la vigencia 2024, indexando estos precios a Junio del 2026, se comparan los precios por ítem, generando como resultado la siguiente relación de menor valor, incluyendo IVA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública. A tal fin y teniendo en cuenta que bajo el DECRETO No. 0008 del 06 de enero de 2026 la entidad territorial fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2026, estableciendo en este que la menor cuantía de la entidad es la suma de \$1.138.088.250 y que el 10% de esta corresponde a \$ 113.808.825, el proceso se adelantará bajo los preceptos de la SUBSECCION 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza "las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Es necesario señalar que el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente; a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos. Mediante el decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7 "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto." Sin embargo, según lo precisado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019. Al respecto, la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera: " (...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y i i) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía

independientemente del objeto a contratar.”

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía; Con fundamento en la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección aplicable en los procesos de mínima cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, es el menor precio, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva invitación pública. La selección se realizara de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que señala que la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio mas bajo y que cumpla con la integralidad de los requisitos exigidos en la Invitación Publica, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso. La entidad formulara invitación publica a participar a cualquier interesado, la cual se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP, de conformidad con lo establecido en el Literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente evento resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinan como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
--------------------	---------	----------	--------

No. 2026-01935

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MENORES DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS PUNTUALES DE MANTENIMIENTO BÁSICO EN LA SEDE DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Secretaria de Salud Departamental (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

Se pagará el 100% del valor del contrato al recibo a satisfacción de los bienes solicitados; previa presentación de factura si se encontrare obligado a ello, certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscales, acompañada del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato e ingreso al almacén de la Secretaría de Salud y acta de Liquidación del contrato.

8.4 TIPO CONTRATO

CONTRATO DE COMPRA

8.5 PLAZO

diez (10) DIAS

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL

\$3.000.000,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO:

Firma:

Nombre: **NUBIA PRISCILA CARDENAS RODRIGUEZ**

Cedula: 47430038

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:

Firma:

Nombre: **CIELO ESMERALDA AYALA MILLAN**

Cedula: 1007599038

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

SECRETARÍA DE SALUD
DE CASANARE
FOLIO CONSULTADO

No. 2026-01935

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: NIDIAN DAMARYS RODRIGUEZ PAIPA Cedula: 1118531922 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: SONIA PATRICIA RIOS JIMENEZ Cedula: 47435502 Cargo: DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	APROBÓ: Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ Cedula: 19409573 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD	